

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL OTORGAMIENTO
DE PODER DE ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR
DE LOS SEÑORES FABIÁN ANDRÉS BERDIALES Y
NABIL ATTAR.

INSTRUMENTO 67,089.



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



LIBRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----RRH/ACR/DMR

INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE.-----

----- Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente como tal ante el compareciente, hago constar:-----

EL PODER que otorga ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Marcelo Clemente González, a favor de los señores FABIÁN ANDRÉS BERDIALES y NABIL ATTAR, para que lo ejerciten, conjunta o separadamente, al tenor las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----
PRIMERA.- Al señor Fabián Andrés Berdiales las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guión F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites; instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

b.- Para transigir.-----

c.- Para comprometer en árbitros. -----
d.- Para absolver y articular posiciones. -----
e.- Para recusar. -----
f.- Para hacer cesión de bienes. -----
g.- Para recibir pagos. -----
h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal
y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo
permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio
Público en el ejercicio de la acción penal. -----
B).- Poder general para actos de administración en los
términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la
Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles
de los demás Entidades Federativas de los Estados Unidos
Mexicanos. -----
C).- Poder general para emitir, girar, endosar, aceptar,
avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de
crédito en los términos del artículo noveno de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
D).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre
y por cuenta de la sociedad y girar en contra de estas,
solicitando información de saldos, pedido de chequeras y
todo tipo de solicitudes administrativas ligadas al
requerimiento de información y administración de la
cuenta. -----
E).- Poder para actos de administración en materia laboral
para que como representantes legales de la sociedad
expresamente facultados para representar a ésta puedan
actuar ante o frente sindicatos con los cuales estén
celebrando contratos colectivos de trabajo y para todos
los efectos de conflictos individuales; en general para
todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse
ante cuálesquiera de las autoridades del trabajo y
servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos
veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo
comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya
sean locales o federales; en consecuencia llevarán
representación legal de la sociedad, para los efectos de
acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



67089

- 3 -

de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, y contar con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres guión E y guión F, en sus fases de conciliación, de demanda y de excepciones de ofrecimiento y admisión, en los términos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres guión I, asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes en la sociedad en la calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. -----

Al mismo tiempo podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. -----

Las facultades mencionadas con anterioridad podrán ejercitarse tanto en el sector público (dependencias de gobierno) así como privado, incluyéndose entre estos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del



N 2 T 1 A 5 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



67089

- 3 -

de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, y contar con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres guión E y guión F, en sus fases de conciliación, de demanda y de excepciones de ofrecimiento y admisión, en los términos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres guión I, asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes en la sociedad en la calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. -----

Al mismo tiempo podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. -----

Las facultades mencionadas con anterioridad podrán ejercitarse tanto en el sector público (dependencias de gobierno) así como privado, incluyéndose entre estos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del

Seguro Social y cualquier dependencia que pertenezca a éste y el Instituto Nacional de Migración. -----

F).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

SEGUNDA.- Al señor Nabil Attar las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, segundo párrafo y ochocientos setenta y tres guión F de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

b.- Para transigir. -----

c.- Para comprometer en árbitros. -----

d.- Para absolver y articular posiciones. -----

e.- Para recusar. -----

f.- Para hacer cesión de bienes. -----

g.- Para recibir pagos. -----

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

B).- Poder general para actos de administración en los



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



67089

- 5 -

términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

C).- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

D).- Poder general para emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y girar en contra de estas, solicitando información de saldos, pedido de chequeras y todo tipo de solicitudes administrativas ligadas al requerimiento de información y administración de la cuenta.-----

F).- Poder para actos de administración en materia laboral para que como representantes legales de la sociedad expresamente facultados para representar a ésta puedan actuar ante o frente sindicatos con los cuales estén celebrando contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de

la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, y contar con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres guión E y guión F, en sus fases de conciliación, de demanda y de excepciones de ofrecimiento y admisión, en los términos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres guión I, asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes en la sociedad en la calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. -----

Al mismo tiempo podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato.

Las facultades mencionadas con anterioridad podrán ejercitarse tanto en el sector público (dependencias de gobierno) así como privado, incluyéndose entre estos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier dependencia que pertenezca a éste y el Instituto Nacional de Migración. -----

G).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

N 215 A



URIEL OLIVA SANCHEZ



67089

- 7 -

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

II.- Que el compareciente me acredita que ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y que no tiene la obligación de renovar su inscripción en términos de la legislación mercantil vigente. -----

III.- Que el representante de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con escritura número cincuenta y ocho mil setecientos treinta, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, según consta de la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - Argentino, originario de Rosario, República Argentina, lugar donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en calle Juana Azurduy número dos mil ciento cincuenta, Nuñez, Capital Federal, República Argentina, empresario. -----

Me acredita su situación migratoria regular en el país, con Forma Migratoria Múltiple número cero uno uno cinco nueve dos seis nueve seis siete siete por la cual se le permite permanecer en el país hasta por ciento ochenta días contados a partir del día veinticinco de junio del año en curso. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VI.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer

personalmente el presente instrumento.-----

VII.- Que leída y explicada la presente escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante el notario, manifestó su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. Doy fe.-----

Firma del señor Marcelo Clemente González, -----

U. Oliva S.-----Rúbrica. --

El sello de autorizar. -----

y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

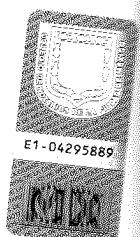
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA LOS APODERADOS SEÑORES FABIÁN ANDRÉS BERDIALES Y NABIL ATTAR, EN OCHO PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

DOY FE. -----

MFCV*sas



*En nombre del Gobierno de la República Argentina,
la autoridad que expide el presente pasaporte,
ruega y solicita a todos aquellos a quienes pude
concernir, dejen pasar libremente a su titular y
prestarle la asistencia y protección necesaria.*

*The Government of the Republica Argentina, hereby
requests all whom it may concern, to permit the
bearer to pass without delay or hindrance and in case
of need to give all lawful aid and protection.*

*Em nome do Governo da Republica Argentina, a
autoridade que concede o presente passaporte,
roga e solicita às autoridades competentes, deixar
passar livremente o titular e prestar-lhe toda
assistência e proteção necessária.*



*Em nome do Governo da Republica Argentina, a
autoridade que concede o presente passaporte,
roga e solicita às autoridades competentes, deixar
passar livremente o titular e prestar-lhe toda
assistência e proteção necessária.*

INFO / URG



SE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO
AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES
MEXICANASSECRETARÍA
DE ECONOMÍA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO					DOCUMENTACIÓN ANEXA
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES	
3089020		72563	1146	M.FU?	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APoderado COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA, EN SU CASO

I	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CTM 130731 B48

II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APoderado
3. NOMBRE	ENRIQUE IGNACIO URBINA BADO
DOMICILIO	
4. CALLE Y NÚMERO	SOCRATES 141, piso 3
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	COLONIA POLANCO
6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	MIGUEL HIDALGO
7. ESTADO	DISTRITO FEDERAL
8. CÓDIGO POSTAL	11550
9. TELÉFONO	5580 1734
10. CORREO ELECTRÓNICO	enriqueurbina@urbina.com.mx
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	Lluvia Yassel Joya Acosta, Juan Carlos Hernández Gómez, María del Carmen Piña Romero, Silvina Adriana Lemes, Víctor Adrián López Orozco
12. ¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (S/I/NO)	SI
	EN CASO AFIRMATIVO, NO ES NECESARIO QUE PRESENTE NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, SIEMPRE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE EN EL QUE FUERON ANEXADOS
registro nacional de inversiones extranjeras	13. FECHA DE PRESENTACIÓN 22 08 2013 DÍA MES AÑO
D.G.I.E. 30 JUN 2014 SE	14. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ DISTRITO FEDERAL TRÁMITE INScripción
	15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE 30391
	16. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APoderado

III	EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA
17. EJERCICIO FISCAL	2013 AÑO

IV	DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS
----	--



OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número quince de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor MARCELO CLEMENTE GONZÁLEZ, me acreditó su carácter de Administrador Único de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

I.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos dos mil cuarenta y siete, se constituyó ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

A.- Desarrollar, investigar e implementar tecnologías para dispositivos electrónicos orientadas al procesamiento en línea y en tiempo real de transacciones originadas desde dispositivos móviles. -----

B.- Actividades de desarrollo de sistemas informáticos tales como planificación, análisis, diseño, programación, pruebas, etcétera. -----

C.- Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas; -----

D.- Servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.

E.- Los demás servicios de consultoría, asesoría técnica, servicio técnico e intercambio de conocimiento especializado en tecnologías móviles y sistemas informáticos. -----

F.- Comercializar: comprar, vender, alquilar, leasing, provisión, intermediación, permuta, realizar la consignación, comisión, mandato, representación, depósito, distribución, exportación e importación de equipos de computación, hardware y software, equipos telefónicos y accesorios, pudiendo a tales fines intervenir en toda clase de licitaciones y/o concursos de precios de los entes públicos oficiales, autárquicos, particulares o mixtos. ---

G.- Para la realización de su objeto la sociedad podrá: ---

a. Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

b.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos respecto de bienes inmuebles. -----

c.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley. -----

d.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. -----

e.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

f.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías. -----

g.- Elaborar toda clase de productos. -----

h.- Adquirir por cualquier título derechos de autor,

patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
i.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
j.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
k.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
l.- Adquirir partes sociales. -----
m.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
n.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participando en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
o.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones a títulos de crédito a cargo de terceros. -----
p.- Arrendar, subarrendar, administrar, operar cualquier tipo de vehículos, así como celebrar cualquier tipo de contrato civil o mercantil, ejercer el comercio en general por cuenta propia o ajena sobre dichos vehículos. -----
q.- Comercializar la contratación y venta de productos y servicios informáticos, de comunicaciones o relacionados de un tercero en carácter de distribuidor. -----
r.- En general realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. ----- De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----
"...ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----
I.- Serán extraordinarias u ordinarias. ----- Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----
II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----
III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios. -----
IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. ----- La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. ----- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----
V.- Actuará como Presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. -----
VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto





Artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y se anotan nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración... -----

...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión... -----

...ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para que como representantes legales de la sociedad expresamente facultados para representar a ésta puedan actuar ante o frente sindicatos con los cuales estén

celebrando contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y arbitraje, ya sean locales o federal; en consecuencia llevarán representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas las partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones de ofrecimiento y admisión, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos sesenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes en la sociedad en la calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades.

Al mismo tiempo podrán realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro el Código Civil para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; podrán contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrán constituirse como coadyuvantes del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrán otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrán recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenções, comprometerse en árbitros y arbitradores.

IV. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados de Unidos Mexicanos. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. -----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

II.- Por escritura número cincuenta y ocho mil setecientos treinta, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos dos mil cuarenta y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en la cual se acordó entre otros asuntos el nombramiento de administrador único, y de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

A.- LA RATIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO... -----

... V.- Los accionistas de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General, el día ocho de abril de dos mil dieciséis, de la cual se levantó un Acta que es del tenor literal siguiente: -----

"ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. -----

-----ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 8 DE ABRIL DE 2016 -----

En la Ciudad de México, domicilio de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. (la "sociedad"), a las 11:00 horas del día 8 de abril de 2016, en las oficinas de la sociedad, se reunieron los Accionistas: MOTECH GROUP INC., representada en este acto por el señor Enrique Ignacio Urbina Bado en virtud de carta poder que se exhibe y se anexa para constancia de la presente acta y Juan Marcelo Gabriele, así como el Comisario de la sociedad Jacobo Braun Bruckman, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas. -----

La Asamblea fue presidida por el señor Marcelo Clemente González, en su carácter Administrador Único y a su vez se designó como secretario y escrutador al Sr. Enrique Ignacio Urbina Bado, quien después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de Acciones, haciendo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, todo ello de acuerdo con la siguiente... -----

...En virtud de la certificación hecha por el escrutador, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo señalado por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el numeral IV, último

párrafo, del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime de los mismos. -----

-----ORDEN DEL DÍA... -----

... IV. Ratificación o designación, en su caso, del Administrador Único de la Sociedad... -----

... CUARTO PUNTO. - RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, puso en consideración de los accionistas ratificar al señor Marcelo Clemente González como Administrador Único de la Sociedad. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, tomó las siguientes: --

-----RESOLUCIONES -----

PRIMERA.- Se ratifica al señor Marcelo Clemente González como Administrador Único de la Sociedad. -----

SEGUNDO.- Se hace constar que el Administrador Único de la Sociedad ha aceptado su cargo y ha otorgado las garantías para caucionar el fiel desempeño del mismo... -----

-----C L Á U S U L A S... -----

... SEGUNDA.- Queda ratificado como Administrador Único de ON TIME MOBILE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor MARCELO CLEMENTE GONZÁLEZ, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales...". -----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MARCELO CLEMENTE GONZÁLEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TRES HOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS DOS PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. -----

COTEJADA. ----- DOY FE. -----
DMR/acr.

